

Quito, 23 de Diciembre del 2013

Señor
Patricio Lascano
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, FERNANDEZ ENDARA GIOVANNY XAVIER con número de cédula 1713448510 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 20 acciones de valor de \$ 20.00 a favor del señor LASCANO POLO PATRICIO ADRIAN con número de cédula 1704930690, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



FERNANDEZ GIOVANNY
CI. 1713448510
CEDENTE



LASCANO PATRICIO
CI. 1704930690
CESIONARIO



MEJIA TANYA
CI. 171246864-2
ESPOSA CEDENTE

Quito, 01 de Abril del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor MARROQUIN HERRERA NELSON MARCELO con número de cédula 170447519-1, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,

ACUNA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE

NELSON MARROQUIN
CI. 1704475191
CESIONARIO

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013

0126141

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. Cesar Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibídem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demando ha sido citado legalmente a fj., S comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribase la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE ALTAPAZ
JUEZ ENCARGADO



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTA y SEIS de agosto de mil novecientas y noventa y seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ABRON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula N° 170807132-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 01 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171172177-4, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de REMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARTANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Acta de Registro Civil No. 1090

Acta de Registro Civil No. 1090

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CAJAMARCA ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciséis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario. - CERTIFICO. - Quito, 10 de mayo del 2012.


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

RECORADO VIACERO
CASA DE PAGO

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, Documento que se archiva con el No. 2012-521, Quito, 24 de Mayo del 2012, cc. Depósito N° 3997310.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez, con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Doc. Registrado en el tomo N°
2012-521-1090

No. 1090

Acta Tipo
Dte. ☐ Clave ☐ Nota ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTÓN ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPLADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO

De Autorización

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 07 de Abril del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

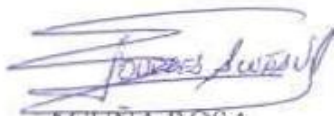
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor ALVAREZ VEINTIMILLA DARWIN ROLANDO con número de cédula 171680718-3, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CL 1711727774
CEDENTE



ALVAREZ DARWIN
CL 1716807183
CESIONARIO

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013

0126141

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
A B O G A D O
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demandó son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandó ha sido citado legalmente a fj., 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre si; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribase la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE ALTAMIRA Z.
JUEZ ENCARGADO

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 30 de
AGOSTO de mil novecientos NOVENA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiendo la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ADRIAN PANTOJA PEREZ nacido en QUITO-PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión B. PRIVADO con Cédula Nº 170807182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LAURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171172777-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de SIMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

EP.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1090

Acta No. 1090

CERTIFICADO

Que es del copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

ESTAMPADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario. CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

SENDO VIGESIMO CINCO
CALLE DE PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

$$\Omega_p \approx \dots \approx \Omega_s \approx 1.9$$

de de 1.9....

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 111–118

No. 1090

Author: _____ Title: _____ Page: _____
 Date: Day: Month:

CERTIFIED

Que es esta copia que se contiene de acuerdo al Act. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Act. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédula, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Eletrônico ☒

~~DIRECCIÓN NACIONAL~~ ☐
~~DIRECCIÓN PROVINCIAL~~ ☐
~~SECRETARÍA GANADERA~~ ☐
~~SECRETARÍA DE AREA~~ ☐

DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALES

13/2/2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2013

COPLADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO

De Autorización

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 11 de Abril del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

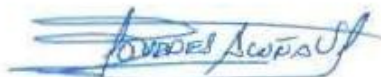
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor PROAÑO RODRIGUEZ JORGE MARCELO con número de cédula 1703212520, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CL. 1711727774
CEDENTE



PROAÑO JORGE
CL. 1703212520
CESIONARIO

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013

0126141

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR el original de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la copia certificada de la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

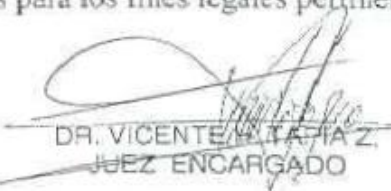
La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del trámite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribiera en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el trámite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demando ha sido citado legalmente a fj. 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE MATA
JUEZ ENCARGADO



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acto del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ARDON PANTOJA PEREZ nacido en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula N° 170607182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LAURDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 01 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17117277-4, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de SIMONIO ELICIO ACUÑA y de MARTANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo... llamado...

OP.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1090

Del ☐ Civil ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CAJAMARCA ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

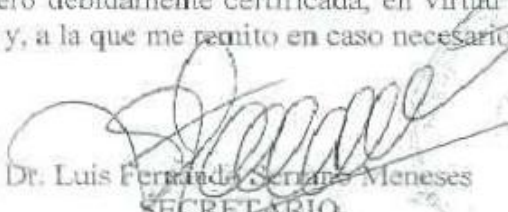
Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr. Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL. PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr. Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario. CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

QUINTO VICESRECTOR
Jefe de Protocolo

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, celebrada entre: NELSON ABDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUNA VARGAS. Documento que se archiva con el No. 2012-513, Quito, 24 de Mayo del 2012, cc. Depósito N° 3997310.

[Firma manuscrita]
QUITO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del juez con fecha cuya copia se archiva:

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva:

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

Sistema Nacional de Registro Civil
Identificación y Cedula

No. 1090

Año Fecha Pag
Días ☐ Oros ☐ Min ☐

CERTIFICO

Que es tal copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedula, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

[Firma manuscrita]
.....
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 10 de Abril del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor PEÑAHERRERA VACA JUAN FERNANDO con número de cédula 170825614-2, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,

ACUÑA ROSA
CL. 1711727774
CEDENTE

PEÑAHERRERA JUAN
CL. 1708256142
CESIONARIO

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013

0126141

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

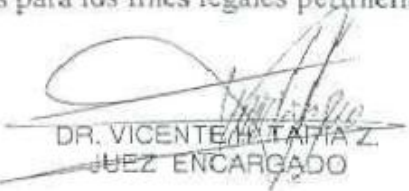
La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. Cesar Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demando son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demando ha sido citado legalmente a fj. 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE MATAPIA Z.
JUEZ ENCARGADO

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 275 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ARDÉN PANTOJA PEREZ accide en QUITO PICHINCHA el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula N° 170807182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LOYDES ACUÑA VARGAS nacida en QUITO-PICHINCHA el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17117277-4, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de EDUARDO ELICIO ACUÑA y de MARIANA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OP.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Impresión Controlada por el Sistema de Registro Civil

No. 1090

Adm. ☐ Leg. ☐ P. ☐ A. ☐
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2013

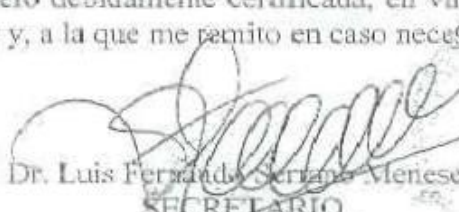
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Intgra Nacimiento ☐ Copia Intgra Matrimonio ☒ Copia Intgra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario. CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

SENO VIGES AGUAS
CASA DE PICHINCHA

RAZON: Por Sentencia dictada en el JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Marzo del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: NELSON ARDON PANTOJA PEREZ con ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, Documento que se archiva con el No. 2012-323, Quito, 24 de Mayo del 2012, en Depósito N° 3997510.

[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA LEGAL
 QUITO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

Sección de Control de Registros
 Identificación y Cedulación

No. 1090

Asunto:
 Fecha: ☐ Día ☐ Mes ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN GENERAL ☐
 DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
 JEFATURA CANTONAL ☐
 JEFATURA DE AREA ☐

[Firma manuscrita]
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Quito, 08 de Abril del 2014

Señor

Patricio Lascano

GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A.

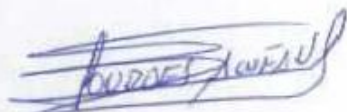
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES con número de cédula 1711727774 como accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOLEQUITO S.A., por medio de la presente hago conocer que transfiero 2 acciones de un valor de \$ 1.00 cada una con un total de \$ 2.00 dólares a favor del señor VILLAMARIN GUANIN HOGER RAMON con número de cédula 0501718647, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

La Inversión es nacional, y firmamos libre y voluntariamente.

Atentamente,



ACUÑA ROSA
CI. 1711727774
CEDENTE



VILLAMARIN HOLGER
CI. 0501718647
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

Del Centro Quin

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NELSON ABDON PANTOJA PEREZ Y ESPOSA

INDETERMINADA

13 DE FEBRERO DE 2013 20

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or address]

0126141

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase **PROTOCOLIZAR** el original de la partida de matrimonio de los señores **NELSON ABDON PANTOJA PEREZ** y señora **ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS** y la copia certificada de la **SENTENCIA** que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal entre los comparecientes, para lo cual se servirá concederme seis copias certificadas.

La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

Por la favorable atención



Dr. César Ramos Galarza
ABOGADO
Mat. 4500 -CAQ-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 26 de marzo del 2012, las 15h04. VISTOS.- La señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS, consignando sus generales de ley comparece ante el Órgano Jurisdiccional y dice: Los nombre del demandado son NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, domiciliado en esta ciudad de Quito. De la partida de matrimonio adjunta se observa que el compareciente ha contraído matrimonio con el señor NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, el 30 de agosto del 1996, en Quito, provincia de Pichincha.- Durante nuestro matrimonio no hemos Adquirido bienes de ninguna naturaleza. Como actualmente nos encontramos separados desde algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinentes, he decidido obtener la disolución de la Sociedad Conyugal. Con los antecedentes expuestos demanda al señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, la Disolución de la Sociedad Conyugal, existente con el suscrito, fundada en lo dispuesto en los Art. 189 numeral 3ero del código civil, en concordancia con el Art. 217 Ibidem y 813 al 818 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que luego del tramite legal, en sentencia se declare disuelta dicha Sociedad Conyugal y una vez que se encuentre ejecutoriada, se le mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Mercantil y se subinscribira en el Registro Civil al margen de la inscripción de la Partida de Matrimonio Indican el tramite y la cuantía de la presente acción.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se han cumplido con todas las formalidades legales y no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- El demandado ha sido citado legalmente a fj. 8 comparece a juicio y manifiesta que Para los fines de Ley consiguiente agrego el autentico de la factura comercial emitida por la casa comercial ASIAUTOS S.A. (KIA MOTORS) de la cual se desprende que durante el matrimonio que mantengo con la actora se ha adquirido una furgoneta con las características clase furgoneta, marca KIA, modelo P regio, Versión GS+ P/S + HEAT, serie 8LOTS 7322AE005082; Motor JT589528, Color Blanco Puro, Año 2010 # CPN: AYM0903369, Línea FURGO, Caballaje: 90-3000 C.C. señaladas a fj. 9 del proceso - TERCERO.- El artículo 813 del Código de Procedimiento Civil señala que "Cualquiera de los dos cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal..." y el artículo 814 ibídem señala que se correrá traslado al otro cónyuge con la demanda y si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia (artículo 815 del Código de Procedimiento Civil). Por lo que de conformidad al acta de matrimonio de la cual se verifica que tanto el actor y demandada han contraído matrimonio entre sí; y, fundamentado en el Art. 217 del Código Civil y artículos 813 y 815 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y NELSON ABDÓN PANTOJA PEREZ, que consta en el Libro de Matrimonios Tomo 8; Página 276; Acta 3056, celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 30 de Agosto de 1996 Inscribese la presente sentencia en la Oficina de Registro Civil, de la Propiedad y Mercantil correspondientes.- Ejecutoriado el fallo confírase copias certificadas para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.-


DR. VICENTE MATIA Z.
JUEZ ENCARGADO



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tome 8 Pág. 276 Acta 3056

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTA de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en-

tiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON ABBON PANTOJA PEREZ, nacido en QUITO PICHINCHA, el 01 de SEPTIEMBRE de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión B. PRIVADO, con Cédula N° 170807182-2, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO, hijo de NELSON PANTOJA y de GRACIELA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA DE LUZES ACUÑA VARGAS, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 07 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171172777-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de EMMUNDO ELICIO ACUÑA y de MARTAYA CECILIA VARGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo, llamado:

EP.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Secretaría General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1090

Acta No. 1090
Día ☐ Día ☐ Mes ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

SEÑALADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13/2/2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

En Quito, lunes veinte y seis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ACUÑA VARGAS ROSA DE LOURDES en la casilla No. 2045 del Dr./Ab. RAMOS GALARZA CESAR RAUL PANTOJA PEREZ NELSON ABDON en la casilla No. 1193 del Dr./Ab. PINTO GRIJALVA FERNANDO RODRIGO. Certifico:


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO

RAZON: La copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de Disolución de Sociedad Conyugal No. 1257-2011-P.T. seguido por la señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS en contra del señor NELSON ABDON PANTOJA PEREZ, es igual a su original que, la confiero debidamente certificada, en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y, a la que me remito en caso necesario. CERTIFICO.- Quito, 10 de mayo del 2012


Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO

RECEBO VIGESIMO CINCO DE MAYO DEL 2012
CALLE DE PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

de de 1.9

de de 19.....

¹Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry, 1998, 37, 1033-1040.

No. 1090

IN LIBRO PAG FOLIO
 Data : Ora : Class

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Conciliación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☒

~~DIRECTIONAL~~

DIRECCIÓN PROVINCIAL

FEATURE CASTER

PEATLANDS AREA

~~10-10-19~~

[Signature]

[illegible]

ARMED CIVILIAN

Figure 10.44

H

13/2/2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

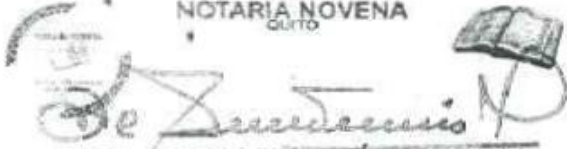
2013

COPLADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN. A petición del Doctor César Ramos Galarza, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro -DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre los comparecientes, en dos fojas.- Quito, trece de Febrero de dos mil trece.- firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la partida de matrimonio de los señores NELSON ABDON PANTOJA PEREZ y señora ROSA DE LOURDES ACUÑA VARGAS y la SENTENCIA que declara disuelta la Disolución de la Sociedad Conyugal existente, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero de dos mil trece.


NOTARIA NOVENA
QUITO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

